



**RESOLUCIÓN NRO. COPISA-PLENO-2018-002**

**EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA -COPISA-**

*En Sesión Ordinaria celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito en su sede a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una entidad del sector público instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre de 2010, a través de la cual cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes;*

*Que, el Estatuto por Procesos de la Conferencia publicado en el suplemento No. 366 del Registro Oficial de 19 de enero de 2011; y el Reglamento de Funcionamiento del Pleno aprobado en sesiones ordinarias del 08, 30 de septiembre de 2015 en primer debate y del 10 y 30 de noviembre de 2015 en segundo debate son las normas internas que regulan el funcionamiento de la Conferencia;*

*Que, el Art. 8 numeral 1 sub numeral 1.1 literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia en su numeral 4 señala: “Conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia (...)”; y, en el numeral 13 señala: “...Aprobar (...), en especial los planes estratégicos, operativo anual, de contratación, la proforma del presupuesto y el informe de rendición de cuentas presentados por el Presidente o Presidenta de la Conferencia...”*

*Que, el artículo 11 literal k) del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “...Presentar al Pleno de la Conferencia para su aprobación el plan estratégico, el plan operativo y el de adquisiciones, así como también los demás planes y proyectos necesarios para su funcionamiento...”*

*Que, el Plan Operativo Anual, POA, es una de las herramientas de la planificación estratégica que se utiliza para llevar adelante la programación de las actividades definidas para el cumplimiento de los objetivos operativos de cada área de gestión con miras a alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Este Plan Operativo Anual es un elemento articulador de lo estratégico y lo operativo y que permite presentar a la planeación estratégica en acciones concretas.*

*Que, el POA constituye además el instrumento de gestión administrativa que resume los objetivos y metas presupuestarias, así como, las actividades y tareas a desarrollarse en*





Conferencia  
Plurinacional e Intercultural  
de Soberanía Alimentaria



las diferentes unidades administrativas. Es un programa de acción con indicadores de gestión para monitorear, evaluar y consolidar su ejecución, o realizar los ajustes necesarios a fin de asumir nuevos retos y ser eficientes con los recursos asignados.

**Que**, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, establece: "...Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes, ...".

**Que**, el artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: "... Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, (...)".

**En ejercicio de sus atribuciones:**

**RESUELVE POR MAYORÍA ABSOLUTA**

**Artículo 1.- Aprobar**, el Plan Operativo Anual, POA, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria ajustado al presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas para el ejercicio fiscal 2018 (ver anexo 1);

**Artículo 2.- Vigencia**, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; y,

**DISPOSICION GENERAL.** - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría Técnica, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**Cumplase y Comuníquese.** -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Ing. José Manuel Buñay Llulema  
PRESIDENTE DE LA COPISA



CERTIFICA. -

MSc. Patricio Santi Anchundia  
SECRETARIO PLENO DE LA COPISA

Documento:

<p>ELABORADO</p> <p>Dr. Angel Tipán Quishpe ANALISTA JURIDICO (E)</p>	<p>REVISADO</p> <p>MSc. Patricio Santi Anchundia SECRETARIO DEL PLENO</p>
---	---

